

Montevideo, 30 ABR 1990

ATENTO: al inicio del bimestre marzo-abril de 1990, con referencia a la realización de horas extraordinarias de labor por parte de los funcionarios de esta Administración;

RESULTANDO: que se ha comprobado la existencia de una diversidad de criterios en la adjudicación de horas extras por parte de los Servicios, situación que corresponde ordenar;

CONSIDERANDO: 1o.) que los artículos R.171 y siguientes del Tomo III del Digesto Municipal establecen la normativa que debe regular la adjudicación de horas extras;

2o.) que a partir del día 19 de marzo de 1990 todos los funcionarios municipales cumplirán su labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, por lo cual no corresponde mantener la distinción dispuesta por el artículo R.175.1;

3o.) que existen algunos funcionarios que cumplen horas extras muy por encima de los topes establecidos;

4o.) que se entiende que mediante una correcta utilización del horario normal de labor, lo que importa más allá de la contracción al trabajo es disponer de un buen espíritu de colaboración así como el esfuerzo de racionalizar cada uno en su ámbito, los trabajos inútiles o superpuestos proponiendo en cada caso las iniciativas que correspondan, estableciendo que las Horas Extras solo podrán ser asignadas a aquellos funcionarios, que hayan demostrado su probada asiduidad y contracción al trabajo;

5o.) que el ahorro en el pago de horas extras permitirá disponer de un recurso importante para atender con mayor ecuanimidad el salario básico de todos los trabajadores municipales, quienes también se beneficiarían con una mayor y más saludable disposición de su tiempo libre;

6o.) que a fin de poder paulatinamente ir dando cumplimiento a estos propósitos se entiende procedente la reducción de un mínimo de un 25% (veinte y cinco por ciento) de las horas extras asignadas a todas las dependencias municipales para el bimestre marzo-Abril de 1990.

ATAMEN  
ISTRATIVO  
1.094/90

70.) que la Dirección General del Departamento Administrativo estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- La Dirección de los respectivos Servicios dispondrán las adjudicaciones de horas extras sobre la base de los siguientes criterios:

- a) sólo se adjudicarán horas extras en casos de real necesidad del Servicio, para la realización de objetivos concretos que se deban informar lo más detalladamente posible en los pedidos que se tramiten con la firma del Sr. Director, quien será responsable del estricto cumplimiento de las tareas proyectadas en el horario extraordinario que gestione;
- b) las horas extras se adjudicarán para tareas concretas y controlables con la mayor equanimidad admisible-- en función de la tareas a desarrollar, entre el mayor número de funcionarios dispuestos para su cumplimiento;
- c) en todos los casos se considerará hora extra aquella que es registrada y efectivamente trabajada;

20.- Dejar sin efecto el art. R.175.1 del Volumen III del Digesto Municipal.-

30.- Recomendar el cumplimiento riguroso de lo establecido en el artículo R.175.3. que dice:

"Se establecen los siguientes topes para la realización de horas extraordinarias de los funcionarios municipales:

"a) 32 (treinta y dos) horas mensuales para los funcionarios de cualquier categoría funcional que se desempeñen en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor";

"b) 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales para los funcionarios de las categorías obrera y de oficios y servicios auxiliares que se encuentren incluidos en el régimen de 6 (seis) horas diarias de labor";

40.- Dejar sin efecto todas la autorizaciones para la realización de horas extraordinarias por encima de los topes establecidos en la reglamentación transcrita, sin perjuicio de su replanteo por parte de los Directores Generales cuando la situación excepcional lo fundamente.-

- 5o.-Reducir en un mínimo del 25% (veinticinco por ciento) las horas extras autorizadas por esta Administración a los diferentes Departamentos a partir del bimestre marzo-Abril de 1990, lo cual se cumplirá inmediatamente de recibida la comunicación de esta resolución.-
- 6o.-Comuníquese a la Secretaría General, para su conocimiento, para que se sirva librar nota a la Junta Departamental de Montevideo; a todos los Departamentos,--- que deberán dar conocimiento a sus respectivas Sectoriales de Presupuesto a sus correspondientes Servicios en forma inmediata, y a la Contaduría General, y pase al Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos.-
- Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-
- Dr. R.RICARDO YELPO. Secretario General -